

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 0877/99.-

Ref./CUENYA, ABEL.-
s/REDUCCION DE HORARIO.-

DICTAMEN N° 195/99.-

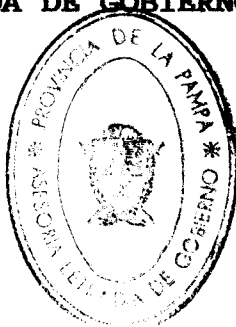
Señor Secretario de General de la Gobernación:

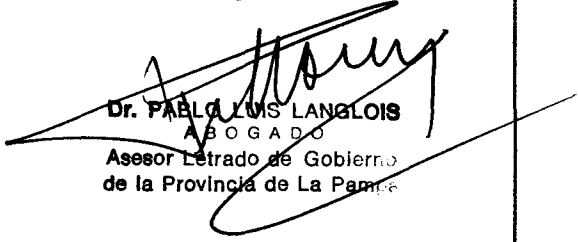
1.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor emita opinión respecto a la solicitud de fojas 1, en la que el agente Abel B. Cuenya solicita una reducción horaria en su jornada de trabajo, o en su defecto un cambio de horario que le permita cumplir con otras actividades.-

2.- Los deberes relativos al cumplimiento horario de los agentes comprendidos en la Ley 643, se encuentran regulados por la Ley 755, norma esta reglamentada por el Decreto N° 1687/84, el que en su artículo 2° faculta a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria y al Secretario General de la Gobernación para "...determinar horarios especiales o discontinuos".-

3.- Habida cuenta de lo expuesto, la autorización o determinación del cumplimiento de la jornada laboral administrativa, en horario distinto al fijado por la Ley 755, en caso de ser concedida por la autoridad pertinente, corresponde sea aprobada mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 09 de Marzo
de 1.999.-
SMM/mesp.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa